PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 209–1–2018, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTA" (GRUPO 3 ITEMS 13).

PRÓRROGA: HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO 2019.

Entre los suscritos a saber: Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.052.130 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Director General del Fondo Rotatorio de la Policía**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 444 de fecha 09 de marzo de 2018 y Acta de Posesión N° 0048-16 de fecha 20 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la empresa **G BARCO S.A.** identificada con NIT N° 860.044.349-4, y representada legalmente por el señor **CARLOS FELIPE CRUZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.896.027 expedida en Buga y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente prórroga N° 1 al contrato de compraventa N° 209–1–2018, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 20 de noviembre de 2018, se suscribió entre las partes el contrato de compraventa N° 209–1–2018, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTA" (GRUPO 3 ITEMS 13)"**, por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 215.025.384,00) MONEDA CORRIENTE, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que mediante oficio N° 20183200052321 de fecha 20 de noviembre de 2018, se designó como supervisor del contrato de compraventa N° 209–1–2018, al señor Capitán **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**, Jefe del Grupo Logística del Hospital Central, o quien haga sus veces. **3)** Que mediante radicado N° 20183800086512 de fecha 12 de diciembre de 2018, el señor CARLOS FELIPE CRUZ SOTO, representante legal de la firma G BARCO S.A., se dirige al Fondo Rotatorio de la Policía con el fin de solicitar prorroga al contrato de compraventa N° 209–1–2018, conforme con los siguientes argumentos: *"(...)" Atendiendo al contrato N° 209-1-2018, suscrito entre las partes y cuyo objeto es:* ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTA" (GRUPO 3 ITEMS 13), solicitamos de manera amable realizar prórroga hasta el 28 de febrero de 2019, toda vez que por tramites de importación y nacionalización no contamos con una de las dos pruebas de esfuerzo requeridas. En este orden de ideas y atendiendo a que el servicio requiere de manera urgente empezar a realizar las pruebas de esfuerzo represadas, solicito autorización para entregar y facturar la que se encuentra disponible en nuestra 1 bodega". **4)** Que mediante oficio N° 20183800088022 del 14 de diciembre de 2018, el señor Capitán **JOHN ALEXANDER**

MALDONADO DEVIA, jefe del Grupo Logística del Hospital Central y supervisor del contrato de compraventa N° 209–1–2018, se dirige al señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**, Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, con el fin de solicitar autorización para realizar una prórroga al contrato en mención, conforme a los siguientes argumentos: *"(...) Dando alcance a la comunicación oficial N° 2018__097244 HOCEN_GULOG de fecha 12/12/2018 y en atención a los plazos y condiciones de entrega establecidas en los contratos generados bajo el proceso LP 008 de 2018 cuyo objeto es la : "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UROLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA NUCLEAR, GINECO-OBSTRETICIA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA BOGOTÁ", respetuosamente me dirijo al señor coronel para solicitar se tramiten las sustituciones presupuestales y las prórrogas de los contratos, de conformidad con la siguiente información:*

CONTRATO	CONTRATISTA	TOTAL		FECHA DE INICIO	FECHA PRÓRROGA SOLICITADA
		VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019		
201-1-2018	BIOCLINICOS DE COLOMBIS S.A.S	0	$26.500.000,00	23/11/2018	28/02/2019
202-1-2018	OPIMED S.A.S	0	$ 137.414.400,00	23/11/2018	28/02/2019
206-1-2018	UNION TEMPORAL QUIRURGIL – PROKONTROL	$ 797.486.720,00	$ 1.618.232.460,00	20/11/2018	20/02/20189
208-1-2018	JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS S.AS.- JOMEDICAL S.A.S.	0	$ 338.086.140,00	23/11/2018	28/02/2019
209-1-2018	G BARCO S.A.	$ 107.512.692,00	$ 107.512.692,00	26/11/2018	28/02/2019

Lo anterior, considerando las manifestaciones formales de los contratistas, adjuntas al presente, y la información obtenida en seguimiento de la ejecución contractual, que indica que los tiempos de fabricación, importación y entrega de los equipos y elementos objeto de los citados contratos, bajo las condiciones técnica de instalar y poner en funcionamiento a satisfacción los dispositivos adquiridos, proyectan superar de manera inevitable las fechas de finalización inicialmente pactadas, haciendo necesarias las modificaciones requeridas mediante el presente comunicado, para cubrir contractualmente estas entregas y distribuir presupuestalmente los recursos de pago de acuerdo con las fechas indicadas. **5)** Que mediante nota interna N° 088022 DIGEN de fecha 14 de diciembre de 2018, el señor Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ** Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, indicó lo siguiente: *"verificar cumplimiento de requisitos legales y contractuales, si es viable proceder".* **6)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que existe la viabilidad dada por el supervisor del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de la buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente prórroga N° 1 al contrato de compraventa N° 209–1–2018, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** prorróguese el plazo de ejecución previsto en la cláusula sexta del contrato de compraventa N° 209–1–2018, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2019. **SEGUNDA –**

GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga: **a)** obtener y aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las vigencias de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá hasta diez (10) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas. Sí las garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso que dentro de dicho plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE o sí los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas, LA ENTIDAD CONTRATANTE no aprobará las garantías aportadas, impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa N° 209–1–2018, previo procedimiento administrativo (Art. 86 Ley 1474 de 2011). **TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la presente prórroga EL CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional respecto del valor inicial del contrato de compraventa N° 209–1–2018, y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia no demandará a futuro ningún perjuicio económico al Fondo Rotatorio de la Policía con ocasión de la prórroga efectuada. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del contrato de compraventa N° 209–1–2018 no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **QUINTA – VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga N° 1, se requiere la firma de las partes y la aprobación de la modificación de la garantía única. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C.,

26 DIC 2018

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA, 26 DIC 2018

CARLOS FELIPE CRUZ SOTO
Representante Legal **G BARCO S.A.**

Elaboró:	Revisó:
Pspp. **LIZ YERALDIN DIAZ ORTIZ** Funcionaria Grupo Contractual	Capitán **YEINSON HUMBERTO PERDOMO ROMERO** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó:	
Coronel **JOSÉ MANUEL ORTIZ MENESES** Subdirector Operativo	

"SERVICIO CON PROBIDAD"